

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA VÍA CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN VIDA ACTIVA Y DEPORTE.

REUNIDOS

De una parte D. Juan Carlos Ruiz Boix, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, con domicilio en Cádiz, Plaza España s/n, en nombre y representación de dicha Institución, conforme a las atribuciones que tiene conferidas, por acuerdo de Pleno de la Diputación de 1 de julio de 2022.

Y de otra parte, D. Carlos Javier García Ramírez, Alcalde en representación del Ayuntamiento de Grazalema, con C.I.F. número P1101900G, con dirección en Plaza de España, 1, código postal 11610.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero.- Se aprueba por el Pleno de la Diputación de Cádiz, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2.022, el "Plan Provincial del Área de Desarrollo de la Ciudadanía 2.022" en el que se incardina el programa "Plan Vida Activa y Deporte", que va dirigido a los municipios menores de 20.000 habitantes y a las Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Cádiz.

Segundo.- El representante legal del Ayuntamiento de Grazalema se adscribe al "Plan Provincial del Área de desarrollo de la Ciudadanía 2.022", siendo beneficiario del programa "Plan Vida Activa y Deporte" cuyo objeto es ayudar económicamente a las entidades locales adscritas al plan, para poner en funcionamiento la organización y participación en eventos deportivos de carácter popular de especial relevancia y repercusión social.

Tercero.- La competencia exclusiva en materia de deportes y de actividades de tiempo libre, que incluye la planificación, la coordinación y el fomento de estas actividades la ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con los artículos 60 y 72 del Estatuto de Autonomía. La legislación sectorial en la materia se desarrolla en la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía que establece los niveles de intervención y los sectores de población a los que van dirigidas las acciones, incluyendo las de las Administraciones Locales.

Cuarto.- Que la Diputación Provincial de Cádiz, conforme a lo establecido en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL) en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, tiene entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, y en la planificación del territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones

Código Seguro de Verificación	IVULWLXLDUUTRCZS7VFNMISCAA	Fecha	11/11/2022 12:40:12
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	JUAN CARLOS RUIZ BOIX		
Firmante	CARLOS JAVIER GARCIA RAMÍREZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLXLDUUTRCZS7VFNMISCAA	Página	1/13



Públicas en este ámbito, por lo que dedica esfuerzos en la promoción del deporte conforme al artículo 25.2.l) de la LRBRL, para mejorar el bienestar social y económico de su ciudadanía.

Asimismo, el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, mientras que los mismos no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena Administración.

Igualmente los artículos 11, 12 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, indican que con la finalidad de asegurar el ejercicio de las competencias municipales, se establecen como competencias propias de las provincias la asistencia técnica de información, asesoramiento, elaboración de planes, formación y apoyo tecnológico; la asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales; la asistencia material de prestación de servicios municipales, con atención preferente a los municipios de menor población y a los municipios de insuficiente capacidad económica y de gestión.

Quinto.- Respecto a la ley sectorial, el artículo 12.2 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía dispone que "las provincias ejercerán competencias de asistencia técnica, económica y material a los municipios que por sí o asociados ejerzan las competencias en materia de deporte, de conformidad con el artículo 12.1 de esta ley y con el artículo 11 de la ley 5/2020, de 11 de junio."

Esta misma ley en su artículo 13.3 establece que "las disposiciones de desarrollo de la presente ley, así como los planes o programas que se aprueben para su aplicación, determinarán las modalidades e instrumentos para la cooperación entre las administraciones públicas andaluzas en el ejercicio de sus respectivas competencias en materia de deporte...".

Sexto.- La Diputación Provincial de Cádiz, a través del Área de Desarrollo de la Ciudadanía, asume el compromiso de llevar a cabo el Plan Vida Activa y Deporte para que contribuya al bienestar y mejora de la calidad de vida de los ciudadanos de la provincia desde la perspectiva municipal, en concreto del ámbito de bienestar del deporte, permitiendo así dar respuesta a las necesidades que la sociedad actual requiere, así como a las obligaciones competenciales que actualmente la normativa exige a las entidades locales, proponiéndose desde este Área subvención directa en favor del Ayuntamiento de Grazalema adscrito al Plan Provincial, por importe de **SEIS MIL EUROS (6.000 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 07/341C/46200 del presupuesto en vigor.

El convenio tiene por objeto regular la concesión de la subvención directa vía Convenio con el Ayuntamiento de Grazalema, que se compromete a destinar el importe de la subvención que se concede al pago de gastos derivados de la organización y desarrollo de las siguientes actividades deportivas:

- Escuelas Deportivas Municipales
- I Open de Ajedrez Grazalema

Código Seguro de Verificación	IVULWLXLDUUTRCZS7VFNMISCAA	Fecha	11/11/2022 12:40:12
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	JUAN CARLOS RUIZ BOIX		
Firmante	CARLOS JAVIER GARCIA RAMÍREZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLXLDUUTRCZS7VFNMISCAA	Página	2/13



- Campus de Verano
- Torneos Verano

La Diputación de Cádiz considera concurrente con sus fines y objetivos, colaborar y apoyar a todos los municipios menores de 20.000 habitantes y a las Entidades Locales Autónomas, en su labor de promoción deportiva en la provincia.

En base a lo anteriormente indicado, queda motivada la necesidad y oportunidad del Convenio, por la que se promueve la eficiencia de la gestión pública para el fomento de la actividad física y el deporte a través de las entidades locales adscritas al Plan Provincial, promoviendo con ello que éstas realicen actividades de interés público, deportivas y sociales para la ciudadanía.

Séptimo.- Es de aplicación en el presente Convenio lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Igualmente se atenderá a lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP N.º 140, de 18 de junio de 2004)

Además, al generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el R.D. 500/1990, de 20 de abril, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, y lo dispuesto en el R.D. 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, así como su desarrollo en la Diputación Provincial de Cádiz, a través del Acuerdo de aprobación de medidas para la aplicación del citado Real Decreto, aprobado mediante acuerdo de Pleno en Sesión Ordinaria del día 18 de julio de 2018.

El Plan Vida Activa y Deporte está destinado a los Ayuntamientos de municipios menores de 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas, consolidándose vía Convenio tras la solicitud y presentación de la documentación preceptiva, de cada uno de ellos.

De conformidad con la referida normativa, los Convenios se presentan como instrumentos para canalizar y materializar estas subvenciones, debiéndose recoger en ellos las condiciones y compromisos que resultaran aplicables.

Ambas partes en base a todo lo anterior, y a la potestad que se establece en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en uso de sus títulos competenciales y en aplicación de la normativa referenciada, acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes

Código Seguro de Verificación	IVULWLXLDUUTRCZS7VFNMISCAA	Fecha	11/11/2022 12:40:12
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	JUAN CARLOS RUIZ BOIX		
Firmante	CARLOS JAVIER GARCIA RAMÍREZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLXLDUUTRCZS7VFNMISCAA	Página	3/13



ESTIPULACIONES

Primera.- El presente Convenio tiene por objeto regular la concesión directa vía Convenio de Subvención al Ayuntamiento de Grazalema para el pago de gastos derivados para la organización y participación en eventos deportivos de carácter popular de especial relevancia y repercusión social.

Segunda.- La Diputación de Cádiz colaborará con el Ayuntamiento de Grazalema mediante la concesión de una subvención directa vía Convenio por importe de SEIS MIL EUROS (6.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 07/341C/46200 contemplada en el ejercicio económico de 2.022.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, siendo de obligado cumplimiento comunicar dicha circunstancia y que el importe conjunto no supere el coste del objeto de la presente subvención.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Tercera.- El Ayuntamiento de Grazalema se compromete a destinar el importe de la subvención que se concede al pago de los gastos derivados para la organización y participación en eventos deportivos de carácter popular de especial relevancia y repercusión social.

Si como consecuencia de la pandemia del COVID-19 y de las medidas que se adopten por las distintas administraciones públicas para evitar su propagación, las actividades subvencionables no pudieran llevarse a cabo de forma presencial, se admitirán aquellas actividades realizadas de forma online o telemática, directamente relacionadas el proyecto presentado por la entidad, que sirvan para llevar a cabo el mismo y cumplir con los objetivos propuestos.

A estos efectos serán gastos subvencionables, en estos casos, los gastos de internet y teléfono así como aquellos otros necesarios para poder realizarlos. No serán gastos subvencionables los gastos de bienes inventariables (adquisición de equipos informáticos, etc.).

Cuarta.- El Ayuntamiento de Grazalema se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y de las siguientes:

1. Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.
2. Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto que está subvencionado por el Área de Desarrollo de la Ciudadanía de la Diputación Provincial de Cádiz.
3. Realizar la actividad con el personal necesario para su desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Diputación Provincial

Código Seguro de Verificación	IVULWLXLDUUTCZS7VFNMISCAA	Fecha	11/11/2022 12:40:12
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	JUAN CARLOS RUIZ BOIX		
Firmante	CARLOS JAVIER GARCIA RAMÍREZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLXLDUUTCZS7VFNMISCAA	Página	4/13



de Cádiz.

4. Comunicar al Área de Desarrollo de la Ciudadanía, por escrito y en el plazo de quince días contados a partir del siguiente de su producción, cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos y actividades, fechas, horarios, etc., que se pudiera producir e informar al personal técnico de dicha Área, y en el momento en que éstos lo requieran, sobre el grado de ejecución de las actuaciones y los resultados obtenidos.
5. Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.
6. La entidad solicitante deberá cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Diputación Provincial de Cádiz, de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.
7. Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que, en su caso, devengue la realización de la actividad, quedando la Diputación Provincial de Cádiz exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y privados.
8. Asumir toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la organización y desarrollo de su actividad, de tal forma que la Excm. Diputación Provincial de Cádiz quede exonerada de cualquier clase de responsabilidad.
9. Justificar el desarrollo del objeto subvencionado. En su caso, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se le otorgó.

Quinta.- El abono del 100% de la aportación de la Diputación Provincial se realizará de forma anticipada.

El **plazo de vigencia del Convenio será del 1 de enero de 2.022 hasta el 31 de diciembre de 2.022**, por lo que tiene efectos retroactivos a dicha fecha desde el día de su firma. Al tratarse de un programa dentro del Plan Provincial del Área de Desarrollo de la Ciudadanía 2.022, no se prevé ni se permite prórroga del mismo.

La **justificación del gasto realizado deberá presentarse como fecha límite el 31 de enero de 2.023**, no admitiéndose justificación alguna que se presente con fecha posterior.

El plazo de ejecución será del 1 de enero de 2.022 al 31 de diciembre de 2.022.

A estos efectos, su justificación se realizará mediante la cuenta justificativa regulada en el artículo 72 del Reglamento General de Subvenciones, aportando el modelo suministrado a tal efecto por el Área de Desarrollo de la Ciudadanía (Anexo I).

No serán admisibles justificaciones de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos de los del objeto subvencionado.

Sólo son admisibles justificaciones de gastos realizados en el plazo de ejecución.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y resulten estrictamente necesarios. En ningún

Código Seguro de Verificación	IVULWLXLDUUTCZS7VFNMISCAA	Fecha	11/11/2022 12:40:12
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	JUAN CARLOS RUIZ BOIX		
Firmante	CARLOS JAVIER GARCIA RAMÍREZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLXLDUUTCZS7VFNMISCAA	Página	5/13



caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

La entidad deberá presentar originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

En el caso de gastos de personal, la documentación a presentar será la siguiente:

- Recibos de las nóminas, originales o copias compulsadas, del personal propio que ha participado en el proyecto.
- Original o copia compulsada de los boletines acreditativos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1 y TC2) del personal que ha participado en el proyecto.
- Justificantes del pago de nóminas y del abono de las cotizaciones.

En el caso de que se haya contratado nuevo personal exclusivamente para el proyecto, deberá presentarse original o copia compulsada de su contrato de trabajo.

La Diputación Provincial de Cádiz podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Cuando las actividades objeto del presente Convenio hayan sido financiadas además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, al menos el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones.

En el supuesto de no poder justificar el gasto realizado en el plazo establecido, la entidad deberá acreditar las causas antes de finalizar el citado plazo, a los efectos de su consideración por Diputación.

En la cuenta justificativa se deberán incluir los justificantes de pago de los gastos.

En virtud del artículo 13.4.bis de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, a los Ayuntamientos no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social y cualquier otra Administración.

Sexta.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entres públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación del presente Convenio.

La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de las entidades firmantes y se recogerá en una Adenda.

Séptima.- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la

Código Seguro de Verificación	IVULWLXLDUUTRCZS7VFNMISCAA	Fecha	11/11/2022 12:40:12
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	JUAN CARLOS RUIZ BOIX		
Firmante	CARLOS JAVIER GARCIA RAMÍREZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLXLDUUTRCZS7VFNMISCAA	Página	6/13



subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones, dando lugar al reintegro total o parcial de la subvención, según concurran o no las circunstancias previstas en los citados artículos.

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por la entidad sin el previo requerimiento de la Diputación Provincial de Cádiz, cuando dentro del periodo de justificación constata la existencia de un remanente sin ejecutar. En este caso la entidad beneficiaria deberá, con carácter previo, comunicarlo al órgano concedente para proceder a la devolución.

Una vez efectuado el reintegro, la entidad beneficiaria incorporará el original o copia compulsada de la carta de pago a la documentación de justificación dirigida al órgano concedente.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación Provincial de Cádiz calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Octava.- El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes será causa suficiente para la denuncia y resolución del Convenio.

Novena.- A partir de la firma de este Convenio se podrá constituir una Comisión de Seguimiento cuyas funciones serán interpretar y resolver las posibles incidencias en la ejecución del mismo.

Cada una de las partes designará a dos personas a tal fin. La Comisión de Seguimiento podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará dicho seguimiento.

La Comisión de Seguimiento y Evaluación será la encargada de definir para su implementación un Sistema de Evaluación integral en relación a su aplicación a todas las fases del ciclo de la intervención y efectos del presente convenio. Esta evaluación integral habrá de tener en cuenta a la hora de definir los criterios que la caracterizan: los objetivos, los criterios de actuación y los resultados.

El Área de Desarrollo de la Ciudadanía realizará controles administrativos para determinar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos por la entidad beneficiaria.

Décima.- El régimen sancionador será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

Undécima.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Código Seguro de Verificación	IVULWLXLDUUTRCZS7VFNMISCAA	Fecha	11/11/2022 12:40:12
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	JUAN CARLOS RUIZ BOIX		
Firmante	CARLOS JAVIER GARCIA RAMÍREZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLXLDUUTRCZS7VFNMISCAA	Página	7/13



Duodécima.- Los datos de carácter personal que se puedan tratar en este procedimiento, cumplirán lo establecido en el régimen jurídico de la protección de datos. Básicamente el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Además del resto de disposiciones específicas que se puedan dar. Asimismo, los sistemas de información donde serán tratados dichos datos, cumplen las exigencias del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

El responsable del tratamiento es la Diputación Provincial de Cádiz, con domicilio en Plaza de España s/n y se podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@dipucadiz.es.

Los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad y Oposición se podrán ejercer directamente en la sede electrónica de la Diputación (sede.dipucadiz.es) o presentando la instancia correspondiente en el Registro General (Avda. 4 de Diciembre de 1977, nº 12).

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio.

EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE
GRAZALEMA

Fdo.: Juan Carlos Ruiz Boix

Fdo.: Carlos Javier García Ramírez

Código Seguro de Verificación	IVULWLXLDUUTRCZS7VFNMISCAA	Fecha	11/11/2022 12:40:12
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	JUAN CARLOS RUIZ BOIX		
Firmante	CARLOS JAVIER GARCIA RAMÍREZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLXLDUUTRCZS7VFNMISCAA	Página	8/13





ANEXO I

JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES (art. 72 RD 887/2006)

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD				
Nombre o razón social:				
Domicilio a efectos de notificación:				
Correo electrónico a efectos de notificación electrónica:				
Localidad:	Provincia:	C.P.:	Tlf.:	Fax:

Representada por su Secretario/persona que tenga responsabilidad:

Apellidos y Nombre:

CERTIFICA que se ha realizado el programa denominado subvencionado con _____ y presenta los siguientes documentos adjuntos:

- ▲ **1º Memoria justificativa del proyecto**, con las siguientes especificaciones como mínimo:

 - Fecha de ejecución del programa.
 - Actuaciones realizadas.
 - Resultados obtenidos.
 - Balance económico en el que se especifica los gastos e ingresos definitivos del coste total de la actividad (incluida la parte no aportada por la Diputación).
- ▲ **2º** Originales o copias compulsadas de Facturas (que reúnan los requisitos fijados en el RDL 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación) o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente (art. 30.3 Ley 38/2003), que acrediten el destino de la aplicación de los fondos subvencionados. Se ha de justificar el importe total al que asciende la subvención concedida.
- ▲ **3º** (*Según los casos*) Dado que el importe de la subvención superan los 49.999€, en caso de ser gasto subvencionable por ejecución de obras, o de 17.999€ I.V.A. excluido en el supuesto de que suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se presentan **las tres ofertas de diferentes proveedores**, con carácter previo a la realización del compromiso de la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención (art. 31.3 ley 38/2003).

Código Seguro de Verificación	IVULWLXLDUUTRCZS7VFNMISCAA	Fecha	11/11/2022 12:40:12
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	JUAN CARLOS RUIZ BOIX		
Firmante	CARLOS JAVIER GARCIA RAMÍREZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLXLDUUTRCZS7VFNMISCAA	Página	9/13





CERTIFICA que la subvención concedida ha financiado como máximo el _____ % del gasto total efectuado en la actividad/proyecto objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

Igualmente **CERTIFICA** que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total del proyecto/actividad subvencionada.

SOLICITANDO la aprobación de la cuenta justificativa y
 (Señalar cuando proceda) y el número de cuenta para proceder al REINTEGRO de la cantidad no ejecutada que asciende a un total de _____ €

Se adjunta detalle de ingresos y gastos

EL SECRETARIO/A
(PERSONA QUE TENGA LA RESPONSABILIDAD)

PRESIDENTE

Firma
Nombre y apellidos,

Firma
Nombre y apellidos,

DNI

Sello de la entidad

DNI

Sr. Presidente de Diputación o Diputado Delegado

Código Seguro de Verificación	IVULWLXLDUUTCZS7VFNMSCAA	Fecha	11/11/2022 12:40:12
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	JUAN CARLOS RUIZ BOIX		
Firmante	CARLOS JAVIER GARCIA RAMÍREZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLXLDUUTCZS7VFNMSCAA	Página	10/13



